

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 174.

Junta provincial de Abastos

Comprobado por esta Junta que de forma injustificada, si se tiene en cuenta el precio de compra del ganado, han subido sin embargo los precios del sebo en rama y de las pieles frescas, lo que lleva consigo la subida de otros productos manufacturados que emplean aquéllos como primeras materias, dispone por la presente que los precios máximos a que se cotizarán en esta provincia y zona liberada de Guadalajara serán: para el sebo 1'25 pesetas kilo en origen, y para las pieles frescas los mismos precios que rigieran con normalidad anteriores al 18 de Julio de 1936.

Las infracciones contra lo expuesto serán sancionadas imponiendo a vendedor y comprador las multas correspondientes.

A los Sres. Alcaldes encomiendo especialmente la divulgación y vigilancia de la presente disposición.

Soria 16 de Abril de 1937.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

1098

CIRCULAR NÚM. 175.

Junta provincial de Abastos

En cuanto que las condiciones del mercado así lo aconsejan, esta Junta de mi presidencia decide imponer para la venta de patatas de consumo en esta provincia y zona liberada de Guadalajara, el precio máximo de 40 céntimos kilo en despacho revendedor o 30 céntimos kilo en mano productor.

Las patatas para siembra no se sujetan a tasa, pero para poder venderlas como tales ten-

drán que reunir las debidas condiciones, siendo exigible como mínimo que correspondan a una sola variedad definida. De no reunir estas condiciones dederán considerarse, a los efectos del precio, como patatas de consumo.

Las infracciones contra lo expuesto serán sancionadas imponiendo a vendedor y comprador las multas correspondientes.

A los Sres. Alcaldes encomiendo especialmente la divulgación y vigilancia de la presente disposición.

Soria 16 de Abril de 1937.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

1099

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm 254.

Nombro Alto Comisario de España en Marruecos al Excmo. Sr. D. Juan Beigbeder Atienza, Teniente Coronel de Estado Mayor.

Dado en Salamanca a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 16.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Sr. Subgobernador del Banco de España, fecha 9 de los co-

rrientes, y en atención a las razones que expone, se acuerda que durante el plazo de treinta días naturales, a contar de esta fecha, quede en suspenso el vencimiento de letras de cambio, pagarés y cualesquiera efectos mercantiles librados sobre la plaza de Oviedo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 16.)

Excmo. Sr.: La celebración, en las circunstancias actuales, de los exámenes para ser nombrados Secretarios de Juzgado municipal y los de aptitud para ejercer el cargo de Procurador, tan sólo favorecería a los pocos jóvenes que, por diversidad de motivos, se encuentran en la retaguardia, con perjuicio de quienes están defendiendo a la Patria en las trincheras. En atención a ello, se suspende, durante el año en curso, los exámenes que, conforme al artículo 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, deben celebrarse durante la primera quincena del mes de Mayo en las Audiencias Territoriales, para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal y los que para ingresar en el cuerpo de aspirantes a Procurador establece el artículo 19 del reglamento de 18 de de Abril de 1912.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 16.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo de 1937.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	40
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	46
Idem de paja de 6 id.....	0	41
Litro de aceite.....	2	34
Idem de petróleo.....	1	07
Kilogramo de carbón.....	0	25
Idem de leña.....	0	06

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte

con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 16 de Abril de 1937.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1085

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Sres. Médicos de asistencia pública domiciliaria

Habiendo sido movilizados varios Médicos titulares, e incorporados con urgencia a sus Unidades militares, los titulares más próximos se encargarán de cuantos partidos hayan quedado desatendidos por esta circunstancia, en tanto no quede solucionada la asistencia médica domiciliaria de los mismos.

Soria 17 de Abril de 1937.—El Inspector provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola. 1088

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Enero de 1936.

Ordinaria del día 4

Se abre la sesión a las veinte horas y quince minutos, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Severino Jimenez Molina.

Son aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores correspondientes al 19 y 21 de Diciembre, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria.

Igualmente se aprueba por unanimidad el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre.

Se da cuenta de las facturas de los Sres. Farmacéuticos por despacho de recetas de beneficencia en el 2º semestre de 1936, que importan todas ellas 1.275'40 pesetas. Se aprueban por unanimidad y se acuerda el ingreso en la Mancomunidad Sanitaria.

Se da lectura a una instancia de D. José Redondo, representante de las centrales eléctricas Carmen, Artura y La Matilla, en la que solicita se rebaje el impuesto municipal a las dos primeras y que la última debe estar exenta de tal arbitrio. Se acuerda por unanimidad que en lo sucesivo no tribute por tal imposición la fábrica La Matilla, y en cuanto a las otras dos, que se tendrá en cuenta para los próximos presupuestos, siempre que puedan arbitrarse nuevos, pues de momento es imposible por la precaria situación en que se encuentra el erario municipal.

Se acuerda por unanimidad que el 17 del actual y hora de las once, se saquen a subasta los puestos públicos con arreglo a los precios que figuran en la respectiva Ordenanza, y que aquellos puestos que no sean subastados, habrán de pagar necesariamente por días el que los ocupe según preceptúa la Ordenanza.

Extraordinaria del día 11.

Empieza la sesión a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Se da lectura al expediente incoado contra el Sr. Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento D. Agustín Escudero Acinas, y cuyo resultado ha sido acordar por la Alcaldía-presidencia la suspensión de empleo y sueldo del citado empleado. Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo y resolución del Sr. Alcalde de suspensión de empleo y sueldo del Sr. Escudero y elevar tal expediente de suspensión a expediente de destitución, si para ello hubiere motivo, designando Juez instructor para tal fin al Concejal D. Dionisio Gonzalo Sanz, quien procederá con la mayor rapidez posible a la tramitación del mencionado expediente, debiendo dar cuenta del mismo a la Corporación una vez terminado para que en definitiva decida.

En vista de quedar vacante la plaza de Depositario municipal, se acuerda por unanimidad que expresada plaza la desempeñe provisionalmente el Concejal D. Severino Jimenez Molina.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad que los fondos del Ayuntamiento se depositen en cuenta corriente en un establecimiento bancario de esta villa, y sometidos todos ellos a la suerte fué favorecida la Sucursal del Banco de Aragón.

En vista de ser muchos los empleados de este Ayuntamiento que vienen percibiendo anticipos de sus sueldos devengados, se acuerda por unanimidad que estos anticipos sean restringidos, pagándoles por quincenas a los empleados que lo necesiten, y no diariamente como lo hacían.

Se da lectura de una instancia del empleado Angel Pardo Margüello, en la que solicita un anticipo de dos mensualidades de conformidad con la Real orden de 26 de Diciembre de 1929. Por unanimidad se acuerda concederle una mensualidad, cuyo importe habrá de ser reintegrado en el plazo máximo de seis meses contados desde el mes de Febrero.

Ordinaria del día 19

Se abre la sesión a las veinte horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Por unanimidad se aprueban las actas del día 4 y del 11 de los corrientes, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria y correspondencia oficial, quedando enterados los Sres. Concejales.

Por el Secretario se dá cuenta de los ingresos y gastos habidos en el pasado año por todos conceptos, quedando enterados los señores del Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta localidad, a los efectos de quintas.

Se autoriza a D. Pedro del Pozo, en representación de la Srta. Felisa Molina, para hacer obras en la casa núm. 22 de la calle Mayor.

Se da cuenta del expediente administrativo instruido por el Concejal D. Dionisio Gonzalo Sanz, contra el Depositario de fondos de este Ayuntamiento D. Agustín Escudero Acinas, el que propone la destitución del Sr. Escudero del cargo de Depositario de fondos por estar comprendido en el art. 3.º del decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y demás disposiciones complementarias, como puede verse por las diligencias instruidas. El Ayuntamiento, una vez enterado del contenido del expediente, acuerda por unanimidad y conforme con la propuesta del Sr. Juez instructor, destituir de su cargo de Depositario de fondos a D. Agustín Escudero Acinas.

El Ayuntamiento presta la aprobación a las relaciones de precios presentadas por los comerciantes de esta villa.

Se acuerda por unanimidad sean abonados los haberes del mes de Enero, a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 29

Empieza la sesión a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Se da cuenta a la orden del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado de fecha 21 de los corrientes, insertada en el *Boletín oficial* núm. 98, en la que se ordena la constitución de una Junta municipal para los fines que la misma ordena, acordándose por unanimidad designar para que forme parte de la misma, al contribuyente don Miguel del Amo Ortega.

El Ayuntamiento presta su aprobación a las relaciones de precios presentadas por varios comerciantes de esta villa.

Se acuerda por unanimidad nombrar a D. Julio Medina Pascual, para el cargo de Inspector

de policia urbana de este Ayuntamiento, con el caracter de interino y con el haber que figura en el presupuesto.

Se levanta la sesión a las trece y media horas.

Y para dar cumplimiento al contenido del artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se forma este extracto, el cual una vez aprobado por el M. I. Ayuntamiento se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgo de Osma 3 de Febrero de 1936.—Francisco de Urquia.—V.º B.º—El Alcalde, Ciriaco de la Rica. 454

MILMARCOS (GUADALAJARA)

Durante los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, se celebrará en esta villa feria para toda clase de ganado, especialmente lanar; advirtiéndose que todo ganadero vendrá provisto de guía sanitaria del ganado, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, o si dicha guía es anterior a cinco días, será sometido a observación por cuarenta y ocho horas, y si resulta sano se le proveerá de guía sanitaria previo abono de 10 pesetas conforme determina el artículo 68 del reglamento de Epizootias.

Para pascoteo libre y encerrar los ganados, se señala la hoja de barbechos, por cuyo disfrute pagarán como arbitrio municipal diez céntimos por cabeza lanar o cabrío.

Milmarcos 15 de Abril de 1937.—El Alcalde, Pablo I. 1082

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Cendejas de la Torre. Cubillejo del Sitio.

Reparto de utilidades

Higes. Olmeda de Cobeta.
Villar de Cobeta.

Rústica y pecuaria

Embid de Molina.

Edificios y solares

Labros. Amayas.
Embid de Molina.

Cuentas municipales

Fuentelsaz, ejercicio de 1936.

Riofrio del Llano, ejercicio de 1936.

Olmeda de Jadraque, ejercicio de 1936.

Miedes de Atienza, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Aldeaseñor.	Cirujales del Río.
Vozmediano.	Covaleda.
Vinuesa.	

Provincia de Guadalajara

Villel de Mesa.	Tordelrábano.
Torre Cuadrada de Molina.	

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.—Por acuerdo de la Junta de la Sociedad de Ganaderos de este pueblo, del día de ayer, por no haber ganado lanar en el mismo, se arriendan abundantes pastos para unas 2.000 reses lanares, por espacio de un año.

Para condiciones y tratar dirigirse al Sr. Presidente de la Sociedad, en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Esteras de Medina 12 de Abril de 1937.—El Presidente de la Sociedad de Ganaderos, Isaac Pérez.—El Secretario habilitado, Félix Jodra de Francisco.

12—Derechos de inserción 6'50 pesetas.